

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 9:11 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA 'VI-00130-P-2025' EX ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo del Dr. Lansky y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Sanz Aguirre. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Suspender la pauta de tratamiento psicológico impuesta a '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', mediante sentencia de fecha 15/10/2025, atento el alta que recibió el nombrado por parte del profesional tratante y establecer que en el mes de marzo del año 2027, sea nuevamente evaluado por el Licenciado Gómez, a fin de establecer si existen circunstancias que hayan variado en relación al momento del alta, debiendo informar al respecto al IAPL y a este Juzgado, por las razones impuestas en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Recordar al condenado la importancia de dar estricto cumplimiento de las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 15/10/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° 'MPF-VI-03891-2024', haciéndole saber que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en

los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Cuarto: Tener presente el teléfono brindado por el condenado ([TELEFONO_CONDENADO_1]) mediante el cual se realizarán las notificaciones por whatsapp, debiendo informar el cambio de número telefónico al IAPL de manera inmediata.

Quinto: Registrar y notificar a las partes y IAPL.